



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°015-2024-MDC/A

Colcabamba, 06 de febrero de 2024

1

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLCABAMBA

CONSIDERANDO:

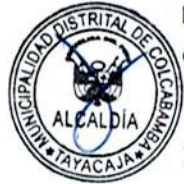
Que, conforme el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N°27680, y posteriormente por la Ley N°28607, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los gobiernos locales gozan de Autonomía política, económica y administrativa (...)". La acotada norma también señala que: "La autonomía que la Constitución Política el Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el numeral 78.1 del artículo 78° del Texto Único Ordenado de la ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, dispone que, de manera supletoria, las entidades puedan delegar el ejercicio de la competencia de un órgano en otro, al interior de la misma, precisando que, el delegante tendrá siempre la obligación de vigilar la gestión delegada;

Que, el artículo 14° de la ley N°27785 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República establece que, el ejercicio del control gubernamental por el Sistema en las entidades, se efectúa bajo la autoridad normativa y funcional de la Contraloría General, la que establece los lineamientos, disposiciones y procedimientos técnicos correspondientes a su proceso, en función a la naturaleza y/o especialización de dichas entidades, las modalidades de control aplicables y los objetivos trazados para su ejecución;

Que, la Directiva N°006-2019-CG/INTEG, "Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado", aprobada mediante Resolución de Contraloría N°146-2019-CG y modificatorias, señala en su sub numeral 6.5.2 del numeral 6.5, que, el órgano o unidad orgánica que coordina la planificación, ejecución, seguimiento y evaluación del Sistema de Control Interno es el Gerente Municipal o el que haga sus veces;

Que, mediante Resolución de Contraloría N°263-2023-CG, de fecha 12 de julio de 2023, se aprobó la Directiva N°009-2023-CG/SESNC "Implementación de las Recomendaciones de los informes de Servicios de Control Posterior, seguimiento y Publicación", establece que, el titular de la entidad (alcalde) tiene como responsabilidad designar a la máxima autoridad administrativa de la





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

misma, como el funcionario público responsable de la labor de monitorear el proceso de implementación de las recomendaciones de los informes de control;

2

Por la Consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 y 20 del artículo 20° concordante con el artículo 43° de la Ley N°27972- Ley Orgánica de Municipalidades; es así que con el mandato legal y con los visados de Gerente Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DESIGNAR, al **GERENTE MUNICIPAL** como funcionario responsable del monitoreo del proceso de implementación de las recomendaciones de los Informes de Servicios de Control Posterior de la Contraloría General de la República del Perú, de conformidad con lo establecido en la Directiva N°009-2023-CG/SESNC "Implementación de las Recomendaciones de los Informes de Servicios de Control Posterior, Seguimiento y Publicación", aprobada mediante Resolución de Contraloría N°263-2023-CG.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DELEGAR, al **GERENTE MUNICIPAL** la atribución de designar a los funcionarios y/o servidores, que adopten las acciones oportunas que permitan la implementación de los informes de control, en los plazos que establece la Directiva N°009-2023-CG/SESNC, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia Municipal y Unidades Involucradas, para su conocimiento y demás fines.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR, a la Unidad de Informática la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en portal de la Municipalidad Distrital de Colcabamba <https://www.municolcabamba.gob.pe/>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
COLCABAMBA - TAYACAJA - HUANCAVELICA

Tec./Adm. Hector Palomino Ramos
ALCALDE

C/e
GM
GAJ
Archivo

